

CRÉDITO POR TRABAJO EN LA PLANILLA 2011

por CPA Rafael De Rojas Sánchez

Si usted es un individuo que generó menos de \$10,000 de ingreso bruto ganado, sepa que puede recibir hasta \$350 de crédito reembolsable. La razón es que el Nuevo Código de Rentas Internas de 2011 modificó el existente Crédito por Trabajo y amplió las bases sobre las cuales un contribuyente puede beneficiarse de éste.

Un individuo que quiera beneficiarse de este crédito tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente de Puerto Rico.
- No haber generado más de \$10,000 de ingreso bruto ganado (salarios, sueldos, propinas, etc), y
- No ser reclamado como dependiente por otro contribuyente para el año contributivo 2012.

Adicional a esto, el individuo no puede devengar ingreso por concepto de intereses, dividendos, rentas o regalías, ventas de activos de capital, pagos de pensión por divorcio o separación, o cualquier otro tipo de ingreso que no se considere ingreso ganado, en exceso de \$2,200 durante el año.

El Crédito por Trabajo es equivalente al 3.5% del ingreso ganado para el año 2011 hasta un máximo de \$350; disponiéndose que en el caso de individuos cuyo ingreso ganado para el año 2011 fue en exceso de \$10,000, pero no en exceso de \$22,500, el crédito se reducirá por 2% del exceso de \$10,000.

Si usted es casado y rinde planilla conjunta, no tiene problemas ya que el crédito se calcula separadamente para cada individuo. Además, sepa que es un crédito reembolsable, por lo que recibirá un reintegro si la cantidad del crédito excede su contribución determinada para el año.

Si usted tiene duda de si le pueda aplicar este crédito o no, consulte siempre con un Contador Público Autorizado quien le orientará sobre éste y sobre cualquier otro beneficio que tenga disponible para el año 2011.

El autor es miembro del Comité de Asuntos Contributivos del Colegio de CPA.